



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-20254471- -APN-DGD#MAGYP - Aprueba Programa para la Consolidación y Desarrollo Sustentable de la Producción Tabacalera.

VISTO el Expediente N° EX-2023-20254471- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Componente: “Programa para la Consolidación y Desarrollo Sustentable de la Producción Tabacalera”, Subcomponente: “Administración del FET”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 43 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Administración del FET” integrante del Componente: “Programa para la Consolidación y Desarrollo Sustentable de la Producción Tabacalera”, se contará con los recursos financieros necesarios que permitan promover las actividades vinculadas al sector tabacalero correntino mediante la continuidad institucional del Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será el Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión

del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Agricultura, Ganadería y Pesca de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N°19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO de PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: “Programa para la Consolidación y Desarrollo Sustentable de la Producción Tabacalera”, Subcomponente: “Administración del FET”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, por un monto total de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y UNO CENTAVOS (\$146.820.093,31).

ARTÍCULO 2º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será destinado a financiar los gastos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto Provincial del Tabaco (IPT) durante el ejercicio del año 2023. De dicho monto, la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$4.589.419.-) será destinada al financiamiento de la actividad “Relaciones Interinstitucionales”, la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA (\$278.030.-) será destinada al financiamiento de la actividad “Pago Apoyo Directo”, la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.213.791,44.-) será destinada al financiamiento de la actividad “Administración Fondo de Desarrollo”, la suma de hasta PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$121.678.488,87.-) será destinada al financiamiento de la actividad “Funcionamiento del IPT” y la suma de hasta PESOS CATORCE MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$14.060.364.-) será destinada al financiamiento de la actividad “Extensión”.

ARTÍCULO 3º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2023-47186348-APN-SSA#MEC, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que los Organismos Responsables argumenten causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será el Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$1.168.720.-) destinado al financiamiento del rubro “Mantenimiento de vehículo de Intervención” y que forma parte de la actividad “Relaciones Institucionales”; de la suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$156.800.-) destinado al financiamiento del rubro “7 cintas color impresiones EVOLIS PRIMACY YMCKO 200P” y que forma parte de la actividad “Pago Apoyo Directo”; de la suma de hasta PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS (\$719.802.-) destinado al financiamiento del rubro “Papelería e insumos” y que forma parte de la actividad “Administración Fondo de Desarrollo”; de la suma de hasta PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$791.762.-) destinado al financiamiento de “Bienes de Capital” y que forma parte de la actividad “Administración Fondo de Desarrollo”; de la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS(\$1.076.876,36.-) destinado al financiamiento de “Seguros varios”, la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$204.000.-) destinado al financiamiento de “Publicidad” y la suma de hasta PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000.-) destinado al financiamiento de “Mantenimiento de Edificios instalaciones” y que forman parte de la actividad “Servicios no Personales”; la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$1.745.880.-) destinado al financiamiento de “Service” y la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DOCE (\$4.415.612.-) destinado al financiamiento de “Cubiertas” y que forman parte de la actividad “Extensión” quedarán indisponibles al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación correspondiente a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en la provincia, organismo o institución.

ARTÍCULO 7°.- El monto de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$1.286.483.-) correspondiente al rubro “Retribución a terceros” que forma parte de la actividad “Funcionamiento del IPT”, quedará indisponible al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de los contratos firmados y las constancias de inscripción de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA del personal contratado.

ARTÍCULO 8°.- El Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será financiado con los recursos correspondientes al inciso a) del Artículo 27 de la Ley N° 19.800 conforme la participación de la Provincia de CORRIENTES. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación y/o complementación de los recursos antes mencionados, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1.960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al Instituto Provincial del Tabaco (IPT) de dicha provincia.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 00500013202900507 del Banco de Corrientes S.A., perteneciente al IPT, desde la cual se ejecutará el subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total

aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.